



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con diecinueve minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día once de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos noventa y siete (297-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Tengo especial interés en conocer cuáles son los estudios de proyectos del MOPT que se encuentran en estado de preinversión al 31 de octubre de 2019, clasificados según costos de los estudios, etapas dentro del estado de la preinversión (perfil. Prefactibilidad, factibilidad y diseños finales) y entidad ejecutora de los mismos (por administración, por el FOSEP o por la cooperación internacional)”**.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en [REDACTED] el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano [REDACTED], la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección de Estadísticas y Seguimiento del MOP**, indicó mediante una nota de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 297-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual manifiesta tener especial interés en conocer cuáles son los Estudios de proyectos del MOPT que se encuentran en estado de preinversión al 31 de octubre de 2019, clasificados según costos de los estudios, etapas dentro del estado de la preinversión (Perfil, Prefactibilidad, factibilidad y Diseños Finales) y Entidad Ejecutora de los mismos (por Administración, por el FOSEP o por la Cooperación Internacional).

Al Respecto, la Subdirección de Estadísticas y Seguimiento de esta Dirección, proporciona listado de los Estudios de proyectos que se tienen en preinversión al 31 de octubre del presente año, definiéndose su Etapa y Entidad Ejecutora. En cuanto a la clasificación según Costo de Estudio, se informa que no se cuenta con ninguna clasificación para estudios o proyectos; se proporciona un monto global, debido a que el monto de cada proyecto es reservado por los procesos que se tienen de licitación que no pueden revelarse, hasta que ya ha sido contratado”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, así como la aclaración sobre la información que está reservada en el MOP, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [REDACTED], que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó, porque reunía los requisitos de forma en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, se indica que parte de la información solicitada se encuentra reservada en esta institución, específicamente la información concerniente a: **“Expedientes de Presupuestos de Perfiles Técnico Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas de Consultorías de estudios”**. Es decir, la información referente al monto de estudio de cada proyecto que se tiene en preinversión. Esta información se encuentra reservada desde el día treinta de junio de dos mil catorce, hasta que quede en firme el contrato y está reservada de forma total en el MOP; por lo que es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

a) Esta UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó y constató en las respectivas Unidades Administrativas de esta Cartera de Estado y corroboró en el Índice de Información



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Reservada del MOP, que parte de la información solicitada a la fecha se encuentra reservada en este Ministerio. Es decir, que la información que tiene relación con: **“Expedientes de Presupuestos de Perfiles Técnico Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas de Consultorías de estudios“**, Es decir, **información referente al monto de estudio de cada proyecto que se tienen en preinversión**, tiene una reserva vigente, y por lo tanto, no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras la misma se encuentre reservada en esta institución pública.

- b) Dicha declaratoria de reserva, se hizo a partir del día treinta de junio de dos mil catorce, y es de forma total, y finalizará a partir de que quede en firme el respectivo contrato en el MOP. Los parámetros legales en los que el titular de esta institución se basó para reservar dicha información fueron los que establece la LAIP en el **artículo 19 letra h): “La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”**. Ya que de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención continúen tramitándose en debida y legal forma; es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas y administrativas que se ejecutan en este Ministerio, pues, como ya se ha dicho, en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.
- c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP, considerando que parte de la información requerida por el peticionario [REDACTED] a la fecha se encuentra clasificada como información reservada en esta entidad pública, tal como lo ha manifestado la referida unidades administrativa del MOP, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “c”, 19 letra “h”, 7, 71 y 72 de la LAIP, estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. En este sentido, la citada reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República; en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a una parte de la información solicitada. Que es legal porque la reserva de la referida información encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dicha reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada y su finalización será a partir de que quede firme el respectivo contrato.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

No se omite manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

- d) Así mismo, se hace del conocimiento al ciudadano [REDACTED] que, en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información con la que cuenta esta cartera de estado y que no está reservada. Es decir, que se entrega el listado de los estudios de proyectos que se tienen en preinversión al 31 de octubre del presente año, definiéndose su etapa y entidad ejecutora. Así como el monto global de los estudios de los proyectos.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con la información que no está reservada en el MOP.
- c) **Hágase del conocimiento** al interesado en referencia que, de acuerdo a los artículos 62 y 72 de la LAIP, se entrega la información que no está reservada; es decir, que se entrega el listado de los estudios de proyectos que se tienen en preinversión al 31 de octubre del presente año, definiéndose su etapa y entidad ejecutora. Así como el monto global de los estudios de los proyectos requeridos.
- d) **Hágase saber** al solicitante [REDACTED] que parte de la información solicitada, relacionada con: **“Expedientes de Presupuestos de Perfiles Técnico Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas de Consultorías de estudios”**; específicamente la **información referente al monto de estudio de cada proyecto que se tienen en preinversión**, se encuentra reservada en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letra “h”, 20, 21 de la LAIP, por lo que a la fecha no es posible hacer la entrega de la misma.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- e) **Infórmese** al peticionario que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- f) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Im  
